

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 17 (diecisiete) de febrero de 2012 (dos mil doce), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 08:30 horas, presidida por el C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JUAN GAMBOA GARCIA, Síndico Municipal; SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, Primer Regidor; EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA, Segundo Regidor; ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, Tercer Regidor; ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, Cuarto Regidor; CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO, Quinto Regidor; ALEJANDRO BARDÁN RUELAS, Sexto Regidor; JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, Séptimo Regidor; EZEQUIEL VALDEZ PAYÁN, Octavo Regidor MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, Noveno Regidor; GABRIEL MONTES ESCALIER, Décimo Regidor; GABRIEL MENDOZA ÁVILA, Décimo Primer Regidor; SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, Décimo Segundo Regidor; ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, Décimo Tercer Regidor; JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ, Décimo Cuarto Regidor; SERGIO SILVA LABRADOR, Décimo Quinto Regidor; MARIO MIGUEL ÁNGEL ROSALES MELCHOR, Décimo Sexto Regidor; MARIA TRINIDAD CARDIEL SANCHEZ, Décimo Séptimo Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO ARELLANO HERNANDEZ solicita su intervención en Asuntos Generales en relación con la contaminación. Asimismo en uso de la palabra la C. Regidora SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO solicita su intervención en Asuntos Generales en relación con las casas de empeño. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. FERNANDO DEL SAGRADO CONDE Y MEJÍA, REPRESENTANTE DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA 613 PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. **2.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR

ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. 3.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. SALVADOR MORENO RODRÍGUEZ, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARTHA PATRICIA BELTRAN MARTÍNEZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS MÚLTIPLES. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ROLANDO GARCÍA BERUMEN, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE VIDEO JUEGOS. 6.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES DE DIFERENTES CIUDADANOS, PARA LA COLOCACIÓN DE PENDONES Y PUBLIVALLAS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD. 7.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA. 8.- ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. FERNANDO DEL SAGRADO CONDE Y MEJÍA, REPRESENTANTE DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA 613 PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A., de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5 Área Suburbana de la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 613. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 5 de Enero de 2012, el C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 613, ubicada en Boulevard Guadalupe Victoria núm. 301, (Altos), colonia Las Encinas, con giro de billar, para quedar situada en calle Las Cumbres s/n, fraccionamiento Los Remedios, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, la cual fue recibida el día 6 de enero del año en curso y posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor Turístico Comercial y se trata del "Paseo Teleférico Durango", un área al aire

libre y conforme al artículo 45 de la Ley para el control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango, así como el Artículo 133 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establecen que queda prohibido el almacenamiento, distribución, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en: I.- La vía pública y II.- Lugares en que así lo exijan las buenas costumbres, la salud y el orden público...; asimismo el artículo 6 fracción I del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que dispone que: Todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana. Igualmente, el artículo 7 fracción XV del mismo ordenamiento legal indica que: Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: XV.- Cuando se trate de la expedición de alimentos y bebidas al público, deberán contar en sus instalaciones con servicio de agua potable, un lavado para el aseo de los útiles necesarios y por lo menos un sanitario que deberá mantenerse limpio y accesible a los empleados y clientes; y en el presente caso no se cumple con las condiciones necesarias para operar un restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, ni con las medidas de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano. Además a 30 metros de el área, donde se pretende la venta de bebidas con contenido alcohólico se encuentra el templo "Los Remedios" lo que contraviene el artículo 132 fracción I del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece: "queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I.- Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos. CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. QUINTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio y de giro de la licencia 613, ya que no se da cumplimiento al artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece que para obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además de los requisitos

previstos en el Reglamento, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autorizan el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 613, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. PROF. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Bernardo Alejandro Gutiérrez Jiménez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lic. Francisco Elorreaga n° 143, colonia Gobernadores, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Bernardo Alejandro Gutiérrez Jiménez, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. SEGUNDO: Que el C. Bernardo Alejandro Gutiérrez Jiménez, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo, a ubicarse en calle Madre Teresa de Calcuta y calle Uxmal, colonia Azcapotzalco, en horario de 09:00 a 16:00 horas, diariamente. TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de fruta de temporada, misma que se pretendía llevar a cabo en un triciclo; lo anterior por considerarse que dicha instalación y realización de la actividad económica, sería motivo de obstrucción por tratarse de un crucero de vialidades principales, que presentan mucho tráfico vehicular, lo que se considera que dicha actividad sería de riesgo para quienes

transitan por el lugar. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Bernardo Alejandro Gutiérrez Jiménez, realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Madre Teresa de Calcuta y calle Uxmal, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Pedro Soto Andrade, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isauro Venzor n° 704, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Pedro Soto Andrade, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. SEGUNDO: Que el C. Pedro Soto Andrade, solicita autorización para realizar la venta de tortas en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarse en calle Ricardo Flores Magón e Isauro Venzor ext. n° 612, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en horario de 10:00 a 18:00 horas, diariamente. TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de tortas, misma que se pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo; lo anterior por considerarse que dicha instalación y realización de la actividad económica, sería motivo de obstrucción por tratarse de una avenida principal, que presenta mucho tráfico vehicular, lo que se considera que dicha actividad sería de riesgo para quienes transitan por el lugar. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Pedro Soto Andrade, realizar la venta de tortas en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle Ricardo Flores Magón e Isauro Venzor ext. n° 612, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria

Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Elsa Retana Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Pedro n° 205, colonia Moderna, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. Elsa Retana Rodríguez, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. SEGUNDO: Que la C. Elsa Retana Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de agua fresca y tepache en un triciclo, de manera ambulante por las calles de las colonias Primo de Verdad, Lucio Cabañas y fraccionamiento Los Remedios, en horario de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la venta de agua fresca y tepache en un triciclo, misma que se pretendía llevar a cabo de manera ambulante por diversas vialidades; lo anterior por considerarse que la instalación del triciclo sería en vialidades muy transitadas, así como en banquetas angostas, además sería motivo de obstrucción; asimismo por reportes de las dependencias arriba citadas, se instalaría al exterior de instituciones educativas, lo que ocasiona inconformidad de directivos; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Elsa Retana Rodríguez, realizar la venta de agua fresca y tepache en un triciclo, de manera ambulante por las calles de las colonias Primo de Verdad, Lucio Cabañas y fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Diana Carolina Raudry Unzueta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Águila Azor n° 108, fraccionamiento Las Águilas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. Diana Carolina Raudry Unzueta,

referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. SEGUNDO: Que la C. Diana Carolina Raudry Unzueta, solicita autorización para realizar la venta de frutas y varios en un triciclo, a ubicarse en calle Perimetral Ferrocarril, casi esquina con Av. Lázaro Cárdenas, fraccionamiento La Forestal, en horario de 07:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la venta de frutas y varios en un triciclo, misma que se pretendía llevar a cabo en calle lateral a vialidad principal; lo anterior por considerarse que la instalación del triciclo sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación de vehículos y transeúntes; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Diana Carolina Raudry Unzueta, realizar la venta de frutas y varios en un triciclo, que pretendía ubicar en calle Perimetral Ferrocarril, casi esquina con Av. Lázaro Cárdenas, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Raymundo Quiñones Lora, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa María del Oro n° 107, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. Raymundo Quiñones Lora, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. SEGUNDO: Que la C. Raymundo Quiñones Lora, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, burritos, gorditas y refrescos en un puesto de la Coca Cola, a ubicarse en el Blvd. Juan Pablo II, esquina con Santa María del Oro, colonia José Ángel Leal, en horario de 17:00 a 24:00 horas, de martes a domingo. TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar

la venta de hamburguesas, burritos, gorditas y refrescos en un puesto, mismo que pretendía instalar en el Blvd. Juan Pablo II (no Blvd. de las Rosas); lo anterior por considerarse que la instalación del puesto sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación de vehículos y transeúntes; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Raymundo Quiñones Lora, realizar la venta de hamburguesas, burritos, gorditas y refrescos en un puesto de la Coca Cola, el cual pretendía ubicar en el Blvd. Juan Pablo II, esquina con Santa María del Oro, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Apolinar Castañeda Vargas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Revolución Mexicana n° 106, colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Apolinar Castañeda Vargas, solicita autorización para realizar la venta de verduras y frutas en una canasta, a ubicarse en el Blvd. Durango y Primo de Verdad (al hacer alto los automóviles ofrecerá el producto por el camellón), colonia Valle del Sur, en horario de 11:00 a 17:30 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, acordando no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de verduras y fruta en una canasta al C. Apolinar Castañeda Vargas; toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares", ya que se pretendía realizar llevar a cabo en un cruce de avenidas principales que presentan mucha carga vehicular, motivo por el cual es la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades

que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Apolinar Castañeda Vargas, realizar la venta de verduras y frutas en una canasta, la cual pretendía llevar a cabo en el Blvd. Durango y Primo de Verdad (al hacer alto los automóviles ofrecerá el producto por el camellón), colonia Valle del Sur, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Martha Gabriela González Contreras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fernando Carrillo n° 205, colonia Ciénega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Martha Gabriela González Contreras, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, tacos, burros y tortas en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., a ubicarse en calle Fernando Carrillo ext. n° 205, entre Canelas y Juan Nevarez Acosta, colonia Ciénega, en horario de 09:00 a 14:00 y de 20:00 a 24:00 horas, de miércoles a domingo. SEGUNDO: La solicitud de permiso para realizar la venta de hamburguesas, tacos, burros y tortas, fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, acordando no otorgarlo; toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares", ya que se pretendía instalar un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., para la realización la actividad económica en un área que se encuentra en una vialidad principal con demasiada afluencia de vehículos y transeúntes, motivo por el cual es la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Gabriela González Contreras, realizar la venta de hamburguesas, tacos, burros y tortas en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., a ubicarse en calle Fernando Carrillo ext. n° 205, entre Canelas y Juan Nevarez Acosta, colonia Ciénega, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Isidra María Romelia Felix Galván, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aquiles Serdán n° 909, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. Isidra María Romelia Felix Galván, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. SEGUNDO: Que la C. Isidra María Romelia Felix Galván, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (tamales, atole y refrescos), en un vehículo de 1.80x3.00 mts., a ubicarse en calle Cipreses y Canelas, fraccionamiento Alamos, en horario de 19:00 a 22:30 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, acordando no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados a la C. Isidra María Romelia Felix Galván; toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares", ya que se pretendía realizar llevar a cabo en área escolar, esquina con una avenida principal, lo cual implicaría utilizar la zona amarilla, motivo por el cual es la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Isidra María Romelia Felix Galván, realizar la venta de alimentos preparados (tamales, atole y refrescos), en un vehículo de 1.80x3.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle Cipreses y Canelas, fraccionamiento Alamos, en horario de 19:00 a 22:30 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Janeth Villalobos Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ricardo Flores Magón n° 201, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. Janeth Villalobos Sánchez, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. SEGUNDO: Que la C. Janeth Villalobos Sánchez, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.20x1.70 mts., a ubicarse en calle Flores Magón n° 201, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en horario de 08:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, acordando no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados a la C. Janeth

Villalobos Sánchez; toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares", ya que se pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo de 2.20x1.70 mts., mismo que pretendía ubicar en una avenida principal, lo obstruiría e impediría el libre tránsito vehicular. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Janeth Villalobos Sánchez, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.20x1.70 mts., el cual pretendía ubicar en calle Flores Magón n° 201, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. SALVADOR MORENO RODRÍGUEZ, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Salvador Moreno Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Donato Guerra n° 505, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Salvador Moreno Rodríguez, solicita permiso anual para realizar la venta de fruta, agua de tepache y jugos naturales, en una camioneta, a ubicarse en calle 16 de Septiembre, casi esquina con calle Nazas, colonia Valle del Guadiana, en horario de 11:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la venta de fruta de temporada y agua de tepache en una camioneta, con permisos temporales de tres meses y, hasta la fecha, no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga la regularización para el permiso anual con el giro que marcan los permisos temporales, mismo que es venta de fruta de temporada y agua de tepache. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el

Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Salvador Moreno Rodríguez, permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada y agua de tepache, en una camioneta, a ubicarse en calle 16 de Septiembre, casi esquina con calle Nazas, colonia Valle del Guadiana, en horario de 11:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARTHA PATRICIA BELTRAN MARTÍNEZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS MÚLTIPLES.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente n° 2400/12 que contiene la solicitud presentada por la C. Martha Patricia Beltrán Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Uruguay n° 717, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos múltiples. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia del Ayuntamiento, mediante el resolutivo que al efecto emita, resolver las solicitudes de los particulares para la expedición de licencias de

funcionamiento de las empresas dedicadas a los giros que ahí se señalan, resultando aplicable el contenido en la fracción V, relativa a los centros de recreación, billares, clubes privados y salones de eventos sociales, cuando no incluyan la comercialización de bebidas con contenido alcohólico. SEGUNDO.- El Reglamento del Ayuntamiento, en su artículo 48, establece que: “Los particulares podrán hacer llegar por escrito sus peticiones al Ayuntamiento, mismas que en las sesiones del Ayuntamiento, serán turnadas en el punto de lectura de correspondencia a las comisiones de trabajo del Ayuntamiento que correspondan”. De manera correlativa, el primer párrafo del artículo 51 del mismo ordenamiento establece que: “Las comisiones del Ayuntamiento emitirán respuesta o dictamen sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio. La respuesta tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento.” TERCERO.- En función de lo expuesto en el considerando anterior, de conformidad con la fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es una de las atribuciones de la Comisión de las Actividades Económicas, la de estudiar y dictaminar lo relativo a las solicitudes de licencias o permisos de los particulares para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Martha Patricia Beltrán Martínez, que solicita la licencia de funcionamiento para salón de eventos múltiples, con domicilio en calle Ciénega n° 1035, colonia Ciénega, de esta ciudad. CUARTO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 15 de febrero del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar la licencia de funcionamiento para salón de eventos múltiples, lo anterior en virtud de que revisada la documentación que se anexa a la solicitud en específico los dictámenes, están autorizados para salón de eventos múltiples y para salón de eventos infantiles, por lo que el giro no coincide; asimismo la encuesta que se realizó con los vecinos del lugar, la cual arrojó como resultado que están de acuerdo con la apertura del salón de eventos infantiles, de igual manera se tiene el antecedente que el lugar no cuenta con estacionamiento para las personas que acuden a los eventos, lo cual queda claro en el dictamen de uso de suelo n° DUVM/25984/11 de fecha 22 de diciembre del año 2011, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mismo que menciona en sus restricciones que deberá de contar con área de estacionamiento. Por lo que se hace la recomendación de realizar el trámite nuevamente para salón de eventos infantiles (no múltiples), de igual manera los dictámenes deberán mencionar salón de eventos infantiles, lo anterior en base a la encuesta que se realizó con los vecinos misma que arrojó como resultado que los vecinos no tienen ningún inconveniente con la apertura de la negociación siempre y cuando sea en horario de hasta las 21:00 horas, ya que en este horario no afectaría el orden que prevalece en el área. QUINTO: El artículo 7 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece dentro de las obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características, la de “Abstenerse de realizar o tolerar actos que constituyan un peligro o atenten contra la salud, la seguridad pública o el equilibrio ecológico; causen daño a la infraestructura y equipamiento urbano, o causen escándalo y molestias públicas, así como todas aquellas actividades prohibidas expresamente por la ley o que no cuenten con la autorización respectiva”, contenida en la fracción VII, y dado que una de las principales responsabilidades del Ayuntamiento es garantizar el bienestar común, anteponiendo el interés público a todas sus decisiones, se concluyó que no se considera procedente otorgar la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos múltiples. **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO.- No se autoriza a la C. Martha Patricia Beltrán Martínez, licencia de funcionamiento para salón de eventos múltiples, mismo que pretendía funcionar en calle Ciénega n° 1035, colonia Ciénega, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ROLANDO GARCÍA BERUMEN, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE VIDEO JUEGOS.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO BARDAN RUELAS, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 1437/11 que contiene la solicitud presentada por el C. Rolando García Berumen, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mercurio n° 126, local n° 4, Fraccionamiento Rinconada Sol, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, cambio de titular de la licencia con giro de máquinas de video juegos. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El C. Rolando García Berumen, presenta solicitud para que se autorice el cambio de titular de la licencia de funcionamiento con giro de máquinas de video juegos, ubicado en calle Mercurio n° 126, local 1, Fraccionamiento Rinconada Sol, de esta ciudad, misma que según consta en los padrones municipales, se tiene registrada a nombre del C. Gabriel Alejandro Quiñones Quiñones. SEGUNDO.- El artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece en sus párrafos primero y segundo que "Las licencias o permisos que expida la Autoridad Municipal son propiedad del gobierno municipal y podrá exigir su devolución en el momento que lo determine, respetando la garantía de debido proceso legal. Las licencias o permisos expedidas por la Dirección Municipal para la realización de actividades económicas serán nominativas, intransferibles e inembargables". Por lo tanto, la presente solicitud contraviene visiblemente la reglamentación vigente, razón por la cual esta Comisión, en su sesión pública ordinaria, determina improcedente lo solicitado. TERCERO.- El mismo artículo, en su párrafo último establece de manera clara la consecuencia cuando entre particulares, fuera de lo que se establece en el contenido del propio artículo 30, se transfieran los derechos una licencia, pudiendo la Autoridad Municipal iniciar el procedimiento ordinario para la cancelación de la licencia o permiso, considerando para los efectos que procedan, como responsable solidario a quién ejerza la licencia en nombre de quien ostente la titularidad de la misma. Por lo anterior, sometemos a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Rolando García Berumen, el cambio de titular de la licencia de funcionamiento con giro de máquinas de video juegos, ubicado en calle Mercurio n° 126, local 1, fraccionamiento Rinconada Sol, de esta ciudad, que aparece a nombre del C. Gabriel Alejandro Quiñones Quiñones. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR

REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES DE DIFERENTES CIUDADANOS, PARA LA COLOCACIÓN DE PENDONES Y PUBLIVALLAS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2428/12, que contiene solicitud de la Lic. Ma. Antonieta Pacheco Rivera, representante legal de Marketing Parthnership Group, para la colocación de 100 pendones publicitarios de 0.75 m. x 1.50 m., en las vialidades aledañas a la plaza comercial ubicada en Av. Felipe Pescador casi esq. con Libertad, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración del Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios, cuya característica principal de tiempo es que no deberán exceder de 90 días. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones y mamparas con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad. En virtud de que la solicitud se refiere a varias vialidades que circundan a una plaza comercial ubicada en Av. Felipe Pescador casi esq. con Libertad, se ha determinado que el número solicitado resulta procedente. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la Lic. Ma. Antonieta Pacheco Rivera, representante legal de Marketing

Partnership Group, la colocación de 100 pendones publicitarios de 0.75 m. x 1.50 m., en las vialidades aledañas a la plaza comercial ubicada en Av. Felipe Pescador casi esq. con Libertad, sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones solo podrán ser colocados en las vialidades que circundan a la plaza comercial ubicada en Av. Felipe Pescador, casi esq. con Libertad, por lo que se sobreentiende que no podrán ser instalados en lugar diferente, ya que de hacerlo se invalidaría el permiso que ampara el presente Dictamen. II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueteta. III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.00 metros y la máxima de 5.00 metros. IV. Los pendones podrán colocarse a partir del momento de su aprobación, y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar día 09 de abril del presente año. V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012. SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2458/12, que contiene solicitud del L.A. Víctor Hugo Galván Ortega, Director de Promoción y Difusión del ICED, para colocar 200 pendones, en diferentes puntos de la Ciudad, relacionados con una obra de teatro que se presentará el 18 de febrero del presente año, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración del Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios, cuya característica principal de tiempo es que no deberán exceder de 90 días. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad. En tal virtud, se ha

determinado que un número apropiado de pendones es el de 100 por evento, por lo que es este número el que se autoriza. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al L.A. Victor Hugo Galván Ortega, Director de Promoción y Difusión del ICED, la colocación de 100 pendones en diferentes puntos de la Ciudad, relacionados con una obra de teatro que habrá de llevarse a cabo el 18 de febrero del presente año, sujeto al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la Av. Lázaro Cárdenas a la calle Independencia y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banquetta. III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.00 metros y la máxima de 5.00 metros. IV. Los pendones deberán ser retirados por el solicitante a más tardar día 20 de febrero del presente año. V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2455/12, que contiene solicitud de la C. María del Socorro Valles Carrera, para la colocación de 40 pendones en diferentes puntos de la Ciudad, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración del Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios, cuya característica principal de tiempo es que no deberán exceder de 90 días. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento

municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones y mamparas con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad. En virtud de que la presente solicitud se hace por un número de 40 pendones, se ha determinado que resulta procedente. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. María del Socorro Valles Carrera, la colocación de 40 pendones en diferentes puntos de la Ciudad, relacionados con la promoción de una obra de teatro que se llevará a cabo el día 06 de marzo del presente año, sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruces de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la Av. Lázaro Cárdenas a la calle Independencia y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta. III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.00 metros y la máxima de 5.00 metros. IV. Los pendones podrán colocarse a partir del momento de su aprobación, y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar día 08 de marzo del presente año. V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012. SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2075/11, que contiene solicitud del Lic. Jorge Torres Haro, Gerente Comercial de Marketing Emotion, para la autorización de la siguiente etapa del proyecto publicitario denominado "Publicidad Exterior" Publi-Vallas, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. ANTECEDENTES Respecto del proyecto que ha presentado el solicitante, denominado "Publicidad Exterior" Publi-Vallas, ya se le han aprobado 4 publi-vallas en Calle Enrique Carrola Antuna y 4 publi-vallas más, en Av. Felipe Pescador no. 140 Pte., solicitándose ahora la ampliación de las mismas, en otras ubicaciones, que por sus características actuales, no se consideró conveniente aprobar en este momento, concediendo en su lugar una ampliación de 2 publi-vallas adicionales a las ya existentes en el domicilio de la Av. Felipe Pescador, mismas que constituyen el objeto del presente dictamen. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que al ser vinculado con el considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento

de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 20, fracción I, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios en cuanto a su colocación, donde se encuentran los adosados, que son aquellos que se fijan o adhieren a las fachadas o muros de los edificios o vehículos. QUINTO.- La solicitud que se dictamina, forma parte de un proyecto denominado "Publicidad Exterior" Publi-Vallas, en el cual ya se han autorizado 4 publi-vallas sobre calle Enrique Carrola Antuna, esq. con calle Norman Fuentes, y 4 mas en Av. Felipe Pescador 140 pte., las cuales han sido debidamente ocupadas con publicidad de calidad, y cumplen con el objetivo planteado por el propietario de la empresa, en el sentido de contribuir a la imagen urbana de la zona. SEXTO.- La solicitud se presentó para instalar este novedoso esquema de publicidad en un domicilio diferente al que se autoriza. Tal determinación se da como resultado de analizar la situación actual de los predios que se proponían, su status jurídico y el sentido económico de las zonas, considerando que por el momento es mas conveniente cerrar la etapa que comprende al domicilio que se autoriza, con el número máximo de publi-vallas que podría ser considerado para el mismo. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al Lic. Jorge Torres Haro, Gerente Comercial de Marketing Emotion, la colocación de 2 "publi-vallas" en Av. Felipe Pescador no. 140 Pte., colindantes a las 4 anteriormente aprobadas, para un total de 6, con las siguientes medidas: 3.70 m. de largo x 2.40 m. de alto, elaboradas en "ptr" de 1.5 pulgadas, cuya cubierta será de lámina galvanizada calibre 18. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Se deberá solicitar el Dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, para garantizar la correcta instalación de las mismas. II. La proyección vertical del saliente máximo de las publi-vallas, no deberá rebasar el alineamiento del muro, más allá del ancho del material con el que estarán construidas, que es ptr de 1.5 pulgadas más el grosor de la lámina galvanizada. III. El presente permiso tiene vigencia a partir de la fecha en que se cubran los derechos correspondientes y hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiéndose colocar las publi-vallas, a partir del momento en que se cubran dichos derechos y los requisitos establecidos en este punto. Una vez concluido dicho término, se deberá solicitar por esta misma vía, el refrendo de este permiso. IV. La Autoridad Municipal se reserva el derecho de revocar en cualquier tiempo el presente permiso, cuando a su juicio, existan causas que así lo justifiquen. V. Las publi-vallas deberán contar con un diseño atractivo que incluya remates de tipo colonial en su contorno, para que contribuyan a embellecer la imagen urbana; cuando no contengan anuncios publicitarios, la empresa deberá colocar imágenes ó anuncios propios para evitar que las publi-vallas sean mal utilizadas o resulten nocivas a la vista. VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012. TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno

los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 7.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 2461/12.- C. Sandra Patricia Muñoz Román solicita cambio de titular de la licencia no. 86, para la venta de bebidas con contenido alcohólico a nombre de la C. María Soledad Román Escalante, para quedar a nombre de Sandra Patricia Muñoz Román. 2462/12.- C. Pedro Huizar García solicita permiso para llevar a cabo torneo de gallos en el Palenque El Ciprés, el día 17 de marzo del presente año, en la comunidad del Ciprés perteneciente al Ejido José María Morelos antes La Tinaja. 2463/12.- C. Manuel Hernández Arangure solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 2464/12.- C. Cristabel Guadiana Rodríguez solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 2465/12.- C. Javier Bolívar López solicita permiso para la venta de nieve de garrafa, en un triciclo. 2466/12.- C. Enrique Alejandro Serrano Torres solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2467/12.- C. José Luis Berúmen Alanís solicita permiso para instalar 4 mesas y 16 sillas en el servicio "Acuator", del Sahuatoba (lanchitas). 2468/12.- C. José Luis Berúmen Alanís solicita el incremento por temporada primavera-verano de 6 a 10 lanchas en el Lago del Parque Sahuatoba. 2469/12.- C. Dominga Alcalá Bailón solicita permiso anual para la venta de alimentos (Anexa copia del último permiso temporal). 2470/12.- C. José Ángel Gamboa Cano solicita licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos infantiles. 2471/12.- C. Pablo Enrique Hernández Nava solicita permiso para la venta de alimentos en un remolque. 2472/12.- C. María Trinidad Delgado Rosales solicita permiso para la venta de alimentos en una hielera, en la vía pública. 2473/12.- C. Manuel Burgoa Pérez solicita permiso para la venta de artesanías en la vía pública. 2474/12.- C. Manuel Sabas Alvarado Marín solicita permiso para la venta de alimentos preparados en la vía pública. 2475/12.- C. Refugio Terrazas Chávez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2476/12.- C. Manuel Madera Gutiérrez solicita permiso para la venta de fruta de la temporada en un puesto semifijo. 2477/12.- C. Paula Esquivel Téllez solicita permiso para la venta de elotes en un triciclo. 2478/12.- C. Maribel Ortega Aguirre solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 2479/12.- C. Jesús González Ramírez solicita licencia de funcionamiento con giro de Hotel. 2480/12.- C. Norma Liliana Morales Lemus solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2481/12.- C. Felipe de Jesús Hernández Carrillo solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2482/12.- C. Francisco Javier Hernández Morales solicita permiso para la venta de nieve de garrafa en la vía pública. 2483/12.- C. Juana Valadez Ortiz solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto fijo. 2484/12.- C. José Arturo González Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2485/12.- C. Ma. de Jesús Gómez Andrade solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 2486/12.- C. Rebeca Cueto Romo solicita permiso para instalar un café Internet, el cual contará con 4 máquinas, incluyendo el servidor. 2487/12.- C. José Humberto Ramírez Salazar solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 2488/12.- C. Javier Cueto Gómez solicita instalar 8 mesas y 32 sillas al exterior del Restaurant-Bar "La Pre", en corredor Constitución no. 102, Zona Centro. 2489/12.- C. Joaquín Eleazar Valdez Godínez solicita permiso anula para la venta de alimentos en la vía pública. (Anexa copia del último permiso temporal). 2490/12.- C. María Benita Díaz Martínez solicita permiso anual para la venta de fruta, dulces y frituras en un triciclo. (Anexa copia del último permiso temporal). 2491/12.- C. Paula Martínez Villarreal solicita permiso anual para la venta de fruta y dulces, en un triciclo. (Anexa copia del último permiso temporal). 2492/12.- C. José Rafael Ramírez Muñoz solicita permiso para la

venta de alimentos en un triciclo. 2493/12.- C. Manuela Santillán Quiroz solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 2494/12.- C. María Inés Díaz Velázquez solicita permiso anual para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2495/12.- C. Jesús Mares Carrillo solicita permiso anual para la venta de mariscos en un puesto semifijo. (Anexa copia del último permiso temporal). 2496/12.- C. Fausto Eleazar Alanís Centeno solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. **Punto No. 8.- ASUNTOS GENERALES. Punto No. 8.1.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR ALEJANDRO ARELLANO HERNANDEZ CON EL TEMA CONTAMINACIÓN.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO ARELLANO HERNANDEZ dice lo siguiente: "...El que suscribe, décimo tercer regidor, me permito expresar pronunciamiento en relación a la situación que guardan las condiciones ambientales de nuestro municipio y algunas propuestas que pueden contribuir a su solución, y el cual toma en cuenta las siguientes. CONSIDERACIONES. 1.- En la pasada semana los duranguenses recibimos pésimas noticias, que confirman la vulnerabilidad de nuestra comunidad, que muestran nuestra deteriorada calidad de vida y que exhiben la ineficacia de las autoridades locales. 2.- El día 8 de febrero, por segunda ocasión en dos semanas, se alcanzó el grado de contingencia ambiental en la zona oriente de la ciudad de Durango. Esto significó una "alerta roja" en esa zona, la cual se emite cuando se registran valores de entre 151 y 200 personas no salgan de sus hogares y eviten actividades al aire libre. 3.- Este golpe a la salud pública y a la calidad de vida de los duranguenses es el resultado de una serie de omisiones y negligencias de las autoridades de los distintos niveles de gobierno. 4.- El programa de reubicación de ladrilleros ha sido un fracaso absoluto, cerca de 400 ladrilleros en franca rebeldía han desafiado a la presidencia municipal y se han resistido a trasladarse al parque industrial ladrillero. Por el contrario los ladrilleros que en principio aceptaron la reubicación se han ido regresando a contaminar a la ciudad. Este desorden es protegido y solapado por diversas organizaciones afines al partido en el gobierno. 5.- La autoridad municipal ha sido negligente e irresponsable de no aplicar la normatividad municipal, que lo obliga a realizar la verificación vehicular. El Ayuntamiento tiene los instrumentos jurídicos para regular y sancionar la emisión de humos contaminantes de los vehículos a motor y no ha hecho por temor tomar medidas impopulares, pero principalmente porque no quiere confrontarse a los intereses de los concesionarios contaminantes del servicio de transporte público, que también son solapados por organizaciones gremiales, filiales al partido en el gobierno. 6.- La administración municipal tampoco ha querido promover alternativas de mitigación al problema de la contaminación del aire, tales como es el uso de la bicicleta y a la implementación de "hoy no circula". 7.- De la misma manera que el problema de la contaminación del aire ha rebasado a la autoridad municipal, también existen graves amenazas a la contaminación del agua, tales como la severa situación que vive el Río Tunal y el uso irresponsable del "agua tratada" para regadíos de las áreas verdes. En este tema algunos expertos han planteado la hipótesis que los frecuentes brotes de hepatitis en los centros escolares, tienen que ver con la mala calidad del "agua tratada" que se utiliza en las áreas verdes. Por estas razones me permito expresar un respetuoso llamado al Presidente Municipal para que de manera urgente implemente un programa integral para la protección del medio ambiente. Además me permito proponer las siguientes medidas, para que sean tomadas en cuenta en este eventual programa. *Se proceda a la inmediata reubicación de las ladrilleras al parque industrial ladrillero; se prohíba la utilización del aceite automotriz reclamado para la quema de los obradores; y se promueva y facilite la implementación de esquemas de modernización tecnológica para la producción del ladrillero rojo. *Se aplique la legislación vigente y se implemente la verificación vehicular, iniciando con las unidades del transporte

público. * Se implemente el programa de restricción parcial de la circulación automotriz, a través del programa "hoy no circula". * Y se establezca como política pública municipal la promoción del uso generalización de la bicicleta. * Se soliciten los servicios del CIDIR Durango, para que evalúe la calidad bacteriológica de las "aguas tratadas" y para que emita un dictamen sobre la conveniencia del uso de estas aguas en las áreas verdes urbanas. *Se implemente un programa de rescate del río tunal, desde la presa Guadalupe Victoria hasta los límites del municipio de Durango. **Punto No. 8.2.- INTERVENCION DE LA C. REGIDORA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO CON EL TEMA CASAS DE EMPEÑO.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO dice lo siguiente: "...Compañeros del Ayuntamiento, ciudadanía en general. Una de las principales responsabilidades que tenemos los que somos elegidos por la sociedad para representarlos, es la de proteger, desde el ámbito de nuestra competencia, a las personas, sus bienes y en general, al patrimonio familiar. Los desafíos que se nos presentan en ese esfuerzo por garantizar el bienestar de los duranguenses son de diferente índole, ya que conforme se van modificando las condiciones propias del conglomerado social, surgen diferentes actividades en múltiples giros, que obligan a la intervención de la autoridad para que estas no se desarrollen de manera desproporcionada y se presten a los abusos, estafas o inclusive, a complicidades delincuenciales. En este sentido, quiero referirme a las casas de empeño, establecimientos formalmente normados por la "ley que regla las casas de empeño en el estado de Durango", en cuanto a contar con la autorización de funcionamiento, los formatos para los contratos, y la vigencia de su permiso, y demás aspectos vinculados a las mismas. Desafortunadamente, esta ley que fue aprobada por la 64 legislatura en diciembre de de 2009, en la práctica, solo constituye como muchas otras, un buen intento por establecer normatividad sobre un tema de impacto social pero que en la práctica, no son otra cosa que letra muerta. Es común ver en esos establecimientos, artículos pignorados que son señalados por particulares, como aquellos que les fueron sustraídos en algún robo del cual fueron víctimas, o simple y llanamente, que son admitidos son atender a lo que establecen los artículos 27, 42 y 43, respecto del contrato y sus clausulas, la obligación de solicitar la identificación y comprobante de domicilio al pignorante para la formalización del contrato y cualquier trámite relacionado con éste, y la solicitud de la factura cuando se tenga la sospecha sobre la procedencia de los objetos ofrecidos en prenda. Si bien la propia ley establece que la dependencia que habrá de coordinar su aplicación en todos los aspectos relacionados con las casas de empeño es la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, también lo es que no se realizan las visitas de inspección y las revisiones de los expedientes de cada bien pignorado que establece la propia norma, y por lo tanto, ni siquiera pensaríamos en que se hayan llegado a imponer las sanciones que establece su capítulo VII. Es un tema delicado que debe ser atendido por la autoridad, para evitar que estos lugares se conviertan en receptores de artículos que han sido sustraídos de manera ilegal a sus propietarios, y sea esta la forma en que los amantes de lo ajeno puedan canjear los artículos por dinero, que es lo que al final buscan obtener. Por eso, desde este pleno hago un exhorto al C.P.- Carlos Emilio Contreras Galindo, Secretario de Finanzas y Administración del estado, para que aplique en todos sus términos la "ley que regula las casas de empeño en Durango", y se mantenga un permanente control sobre cada uno de estos negocios, para que se otorgue a los ciudadanos certeza sobre sus empeños, las devoluciones, las demasías, los artículos que se ofertan en las almonedas y en general, la operación de estas casas de empeño. A la sociedad, la convoco para que denuncien los casos en que estos establecimientos incumplan con el procedimiento para l empeño, que

implica necesariamente, según los términos de la ley, la realización y entrega de una copia del contrato, así como cualquier incumplimiento que sobre este ordenamiento se haga en perjuicio de su personas o patrimonio, por parte de quienes cuentan con el permiso para operar una casa de empeño, otorgados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado. Por su atención, gracias". No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 09:30 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe. -----

ADAN SORIA RAMIREZ _____
Presidente Municipal

JULIAN SALVADOR REYES _____
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JUAN GAMBOA GARCÍA _____
Síndico Municipal

SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS _____
Primer Regidor

EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA _____
Segundo Regidor

ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ _____
Tercer Regidor

ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ _____
Cuarto Regidor

CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO _____
Quinto Regidor

ALEJANDRO BARDÁN RUELAS _____
Sexto Regidor

JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES _____
Séptimo Regidor

EZEQUIEL VALDEZ PAYAN _____
Octavo Regidor

MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
Noveno Regidor

GABRIEL MONTES ESCALIER
Décimo Regidor

GABRIEL MENDOZA AVILA
Décimo Primer Regidor

SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
Décimo Segundo Regidor

ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ
Décimo Tercero Regidor

JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ
Décimo Cuarto Regidor

SERGIO SILVA LABRADOR
Décimo Quinto Regidor

MARIO MIGUEL ÁNGEL ROSALES MELCHOR
Décimo Sexto Regidor

MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ
Décimo Séptimo Regidor
